

55

ACTA Nº 1190

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho, se reunieron en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Juan Fernández Bedoya, los señores Ministros doctores Sergio Alfredo Martínez, Flavio René Arias, Bernardo Alfredo Montoya y Jorge Demetrio Vázquez Rey, para considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, de conformidad a lo normado por el Art. 30, inc. 10º del Decreto-Ley Nº 009/74 fue dictada la Resolución Nº 58/78, por la cual se concedió un mes de licencia sin goce de haberes a la Escribiente Eulalia Caputo, a partir del día 12 del corriente mes y hasta el día 11 de julio del año en curso inclusive, sometiéndola a la misma al Acuerdo del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Oído lo cual y previa lectura del instrumento mencionado, ACORDARON: Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 58/78. SEGUNDO: Secretaria en lo Criminal y Correccional, del Trabajo y de Menores del Superior Tribunal de Justicia Dra. María Cristina Deluca Giacobini, su renuncia. Visto la nota de referencia, por la cual la Dra. María Cristina Deluca Giacobini presenta su renuncia al cargo de Secretaria en lo Criminal y Correccional, del Trabajo y de Menores del Superior Tribunal, y atento a lo normado por el Art. 28, // inc. 10º del Decreto-Ley Nº 009/74, ACORDARON: Aceptar la renuncia presentada por la Secretaria en lo Criminal y Correccional, del Trabajo y de Menores del Superior Tribunal, Dra. María Cristina Deluca Giacobini a partir del día 15 del corriente mes y año. TERCERO: Reglamento de la Biblioteca/Modificación. Visto las notas elevadas por la Comisión Asesora de Biblioteca informando sobre la falta de cumplimiento del Reglamento de Préstamo de Libros (Acuerdo Nº 1035, punto 16º), en lo que respecta a la devolución // del material bibliográfico y de las sustracciones de libros, algunas de // las cuales han dejado incompletas colecciones existentes; y Considerando: // Que la falta de devolución de los libros al término de la fecha de vencimiento del préstamo, obstruye el normal funcionamiento de la Biblioteca, / al no poder brindar la información buscada por magistrados, funcionarios, /

///.....

///...profesionales y público que concurren a la misma; que la reposición/ del material sustraído resultará imposible a este Tribunal, por estar agotadas algunas de esas obras, por el elevado costo actual de los libros y / también por la restricción presupuestaria que hace difícil contar con fondos suficientes para restaurar y aumentar en la medida necesaria el acervo bibliográfico de la biblioteca de este Poder; que, siendo así y no obstante la falta de espacio en el edificio del Tribunal, hécese necesario adoptar las medidas adecuadas para corregir los inconvenientes señalados y habilitar una sala de lecturas con acceso limitado de los lectores al depósito de libros; por ello, ACORDARON: 1) Modificar los artículos 100 y 160 del punto 160 del Acuerdo Nº 1035 (Reglamento de Biblioteca), los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Art. 100 - Si al vencer los plazos previstos en los arts. 50, 60 y 70 del presente Reglamento, el material no hubiere sido devuelto, la Biblioteca efectuará un primer reclamo por escrito. Si no se obtuviera la devolución luego del primer reclamo, se lo reiterará después de las 24 horas, haciéndose constar esa circunstancia. Sin // perjuicio de lo dispuesto en el art. 150, la Biblioteca podrá también, /// cuando fuese necesario y con la autorización de la Secretaría Administrativa, solicitar la devolución de los libros antes del vencimiento del préstamo, y en ese caso, el plazo de devolución podrá reducirse discrecionalmente. La nómina de los lectores que no hayan devuelto el material bibliográfico retirado en préstamo, luego de los dos reclamos por escrito, será elevada a la Secretaría Administrativa, quien a su vez, la elevará a conocimiento del Superior Tribunal de Justicia para la adopción de las medidas / que correspondan". "Art. 160 - Los que deseen consultar el material bibliográfico deberán cumplimentar las siguientes normas: a) llenar una "boleta/ de pedido" por cada libro que soliciten, previa consulta en los catálogos; b) con excepción de las colecciones de jurisprudencia y obras de referencia, no podrán retirar el material de lectura de los estantes, sino que éste le será entregado por el personal de la Biblioteca; c) les está prohibido ingresar a la Biblioteca con portafolios, bolsos o elementos semejantes-//

///...

///...tes; d) deberán observar corrección en su comportamiento, guardando/
silencio y evitando cualquier manifestación o actitud que moleste a los de
más lectores. Quedan excluidos del cumplimiento de los incs. a) y b) los /
magistrados y funcionarios judiciales provinciales y federales con asiento
en ésta". 2) Encomendar a la Encargada de Biblioteca la reubicación de las
estanterías con los libros, de manera tal que se posibilite la habilita-//
ción de una sala de lectura, conformada al nuevo texto del artículo 16º //
del Reglamento (ver apartado precedente), en la parte anterior del salón /
principal destinado a la Biblioteca. CUARTO: Doctora María Cristina Deluca
Giacobini, su pedido (Nota Nº 2263/78-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota refe-
renciada, por la cual la doctora María Cristina Deluca Giacobini solicita/
el pago del importe correspondiente a las vacaciones anuales no gozadas //
mientras se desempeñaba como Secretaria en lo Criminal y Correccional, del
Trabajo y de Menores del Superior Tribunal de Justicia, y atento a lo dis-
puesto en el punto 14º de la Acordada Nº 1093, ACORDARON: Disponer se li-/
quide y pague por Contaduría a la doctora María Cristina Deluca Giacobini,
el importe correspondiente a la parte proporcional de un mes de sueldo ac-
tual con relación al tiempo trabajado durante el año conforme al cargo pre-
supuestario de Secretaria de Segunda Instancia. QUINTO: Señor Juez del Juz
gado en lo Criminal y Correccional Nº 3 Dr. Fernando Víctor Inchausti, su/
pedido. Visto la nota elevada por el señor Juez del Juzgado en lo Criminal
y Correccional Nº 3 Dr. Fernando Víctor Inchausti por la que solicita el /
traslado de las agentes Dina Yolanda Riveros y Carmen Graciela Granada de/
Alloi y atento a los motivos expresados y que razones de servicio así lo /
aconsejan, ACORDARON: 1) Trasladar a las agentes: Dina Yolanda Riveros y /
Carmen Graciela Granada de Alloi del Juzgado en lo Criminal y Correccional
Nº 3 al Archivo de este Poder Judicial y al Juzgado de Paz de Mayor Cuan-/
tía Nº 2, respectivamente. 2) Trasladar a las agentes Carmen Rosalva Acuña
Peralta del Archivo de este Poder Judicial al Juzgado de Paz de Mayor Cuan-
tía Nº 1 y Marta González de Sigel del Juzgado de Paz de Mayor Cuan-
tía Nº 1, al Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 3. Dichos traslados se efec-

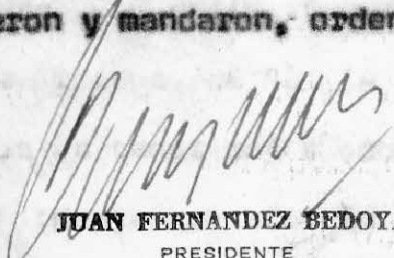
///...

///...tivizarán a partir del día siguiente al de las respectivas notificaciones. SEXTO: Escribiente Belkys Cecilia Nucci de Alvarenga, solicita justificación de inasistencias (Nota Nº 2237/78-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota mencionada y certificado médico acompañado, atento a lo dispuesto por / el Art. 13º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Justificar a la Escribiente/ Belkys Cecilia Nucci de Alvarenga las inasistencias en las que incurriera/ desde el día 29 de mayo hasta el día 9 del corriente mes y año. SEPTIMO: / Escribiente Francisca Pabla Rodríguez de Mieres, solicita primera parte de/ la licencia por maternidad (Nota Nº 2209/78-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida y certificación médica adjunta, y atento a lo dispuesto por el Art. 29º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Conceder a la Escribiente Francisca/ Pabla Rodríguez de Mieres la primera parte de la licencia por maternidad a partir del día 12 del corriente y hasta el 23 de julio del año en curso, / inclusive. OCTAVO: Oficial Superior de Segunda Carlos Aníbal Campos, solicita justificación de inasistencias (Nota Nº 2172/78-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de figuración en el epígrafe y certificado médico acompañado, a atento a lo dispuesto por el Art. 34º del Decreto Nº 869/61. ACORDARON: Justificar al Oficial Superior de Segunda Carlos Aníbal Campos, las inasistencias en las que incurriera desde el día 10 de mayo hasta el 7 de junio del corriente año. NOVENO: Juez en lo Civil, Comercial y Administrativo Nº 2 / Dr. Raúl Antonio Filipigh, su pedido (Nota Nº 2254/78-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia por la cual el magistrado que se menciona solicita nueva ampliación de los plazos para dictar sentencia, atento a los motivos expresados y a lo dispuesto por el Art. 167 in-fine de la Ley Nº 424 y Acordada Nº 1142, ACORDARON: Conceder al señor Juez en lo Civil, Comercial y Administrativo Nº 2 Dr. Raúl Antonio Filipigh, nueva ampliación de los / plazos para dictar sentencia, por el término de 90 días a partir del día / 17 de marzo del corriente año. DECIMO: Oficial Mayor Elba Beatriz Molina, / solicita justificación de inasistencias (Nota Nº 2251/78-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota mencionada, certificado médico acompañado y atento a lo dispuesto por el Art. 34º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Justificar a la /

///...

///...Oficial Mayor Elba Beatriz Molina las inasistencias en las que incurriera desde el día 19 de mayo hasta el día 5 de junio del año en curso. DECIMO PRIMERO: Auxiliar Carmen Ladislada Amarilla de Pérez Lebarthe, su renuncia (Nota Nº 2256/78-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota referenciada por la cual la agente de figuración en el epígrafe presenta su renuncia al cargo de Auxiliar y atento a las razones invocadas, ACORDARON: Aceptar la renuncia presentada por la Auxiliar Carmen Ladislada Amarilla de Pérez Lebarthe a partir del día 8 del corriente mes y año. DECIMO SEGUNDO: Oficial Auxiliar Juan Carlos Gleria, solicita justificación de inasistencias (Nota Nº 2140/78-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia, certificaciones médicas acompañadas y atento a lo dispuesto por los Arts. 34º y 13º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Justificar al Oficial Auxiliar Juan Carlos Gleria las inasistencias en las que incurriera desde el día 3 de abril hasta el 28 de mayo del año en curso, inclusive. DECIMO TERCERO: Colegio de Magistrados y Funcionarios, su pedido (Nota Nº 2239/78-Sec. Adm. y Sup.). Visto y Considerando: Que con motivo de cumplirse el corriente año el 100 Aniversario de la Reforma del Código Civil, el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de esta Provincia ha organizado un Seminario de Derecho Civil con la participación de tres ilustres conferencistas de la ciudad de Buenos Aires. Que siendo altamente auspiciosos la realización de este Seminario, se considera pertinente que el Poder Judicial subvencione los gastos de traslado y estadía, en esta ciudad y regreso de los disertantes. Por ello, ACORDARON: Auspiciar la realización del Seminario de Derecho Civil y subvencionar los gastos de traslado, estadía en esta ciudad y regreso de los disertantes. DECIMO CUARTO: Juez en lo Criminal y Correccional Nº 3 Dr. Fernando Víctor Inchausti, su comunicación (Nota Nº 2110/78-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia por la cual el magistrado de figuración en el epígrafe comunica el eficiente desempeño de tareas desplegadas por el agente Ramón Gil Olmedo que fuere designado provisoriamente por el término de un mes como Jefe de Despacho y Secretario Subrogante en el Juzgado a su cargo, habiendo demostrado una alta capacidad y, en especial, espíritu de camaradería

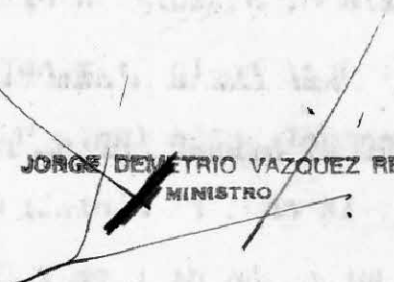
///...ría en sus relaciones con el resto del personal, lo que coadyuvó al /
armónico desarrollo de labores. Por ello, ACORDARON: Agregar en el legajo /
del causante la nota de mención. DECIMO QUINTO: Ex-Secretaria en lo Crimi-/
nal y Correccional, del Trabajo y de Menores del Superior Tribunal de Justi
cia Dra. María Cristina Deluca Giacobini, su donación. Visto y Consideran-/
do: La donación de la obra "Código de Procedimiento Penal (Comentado y Con-
cordado)" del Dr. Luis A. Barberis, efectuada por la ex-Secretaria de este/
Poder Judicial Dra. María Cristina Deluca Giacobini con destino a la Secre-
taría en lo Criminal y Correccional, del Trabajo y de Menores del Superior/
Tribunal de Justicia. Por ello, ACORDARON: 1) Aceptar la donación efectua-/
da, y testimoniar a la donante el obsequio formalizado. 2) Dar intervención
a la Dirección de Biblioteca a los efectos de la pertinente registración, /
cumplido hágase entrega a la Secretaría en lo Criminal y Correccional, del/
Trabajo y de Menores del Superior Tribunal de Justicia. Todo lo cual dispu-
sieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
PRESIDENTE


SERGIO ALFREDO MARTINEZ
MINISTRO


FLAVIO RENE ARIAS
MINISTRO


BERNARDO ALFREDO MONTOYA
MINISTRO


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
MINISTRO